

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 43.

Viernes 15 de Marzo.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Marzo de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular núm. 36.

Habiendo sido robada el día 25 de Febrero último, de la dehesa Nueva, sita en el término de Pasarón, una yegua de las señas siguientes: colorada, de cinco á seis años, herrada de los cuatro remos, paticalzada y algo de las manos, sin hierro, y de seis y media cuartas de alzada próximamente, con estrella blanca en la frente, es de la propiedad de D. Tomás Torres García, vecino de dicho pueblo, sospechando que el autor del robo lo ha sido Félix Martín, natural de San Martín de la Vega y vecino de Hoyos, de Martín Muñoz (Ávila), como de 35 años de edad, bracero, que viste calzón de paño negro, chaleco de estezado, chaqueta corta de becerro, zapatos y sombrero negro basto y ordinario,

cuyo sugeto, según los datos adquiridos vá con dirección á la provincia de Badajoz llevándose consigo la caballería robada; encargo á todas las Autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y rescate de dicho semoviente, así como á la captura del referido sugeto, poniendo uno y otro á disposición del Alcalde de citado pueblo de Pasarón que los reclama, caso de ser habidos.

Cáceres 14 Marzo de 1901.

El Gobernador interino,
JUAN MUÑOZ CHAVES.

Exposición al público de repar- tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 14 de Marzo de 1901.

El Gobernador interino,
JUAN MUÑOZ CHAVES.Exposición al público del Padrón
de Cédulas personales.

Casar de Palomero.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

Exposición al público del reparto de Consumos.

Almoharín.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Cáceres.

RECTIFICACIÓN de las propuestas formadas por esta Junta y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 23 de Noviembre último, para las escuelas elementales completas de niñas de Santa Ana, Fresnedoso y Mesas de Ibor, dotada cada una con 625 pesetas, y para la sustitución de la elemental de niños de Jerte con 412 pesetas 50 céntimos.

Participando al Sr. Rector en comunicación del 4 de Febrero próximo pasado que ha tenido á bien aprobar las propuestas formuladas por esta Junta para las Escuelas anunciadas á concurso único en Septiembre último, á excepción de las correspondientes á las de niñas de Fresnedoso, Mesas de Ibor y Santa Ana, las cuales deben ser rectificadas por haberse prescindido de la preferencia que en sus instancias dan las interesadas á las Escuelas, y que asimismo se acuerde nueva propuesta para la sustitución de niños de Jerte en razón á que al maestro propuesto D. Simón Lorente Bueno, no se le pueden considerar como servicios en propiedad los que ha prestado como provisional nombrado por esta Junta en virtud de concurso. En su consecuencia se acordó por esta Junta en sesión del 21 de Febrero último, proponer para la de Santa Ana á D.ª Lucía Aincildegui

Cobos, para la de Fresnedoso á D.ª Saturnina Capilla Fernández y para la de Mesas de Ibor á D.ª Antonia Corral Bonilla, por ser las que respectivamente les corresponden según el orden de preferencia con que las solicitan; y para la sustitución de la elemental de niños de Jerte á D. Manuel Prieto Romo, por ser el que ocupa lugar preferente en la lista de méritos y servicios.

Cáceres 13 de Marzo de 1901.

—El Gobernador-Presidente interino, Juan Muñoz Chaves.—
El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito de Cáceres.

A virtud de las atribuciones que me están conferidas por Real orden de 19 de Mayo de 1900, y previa la formación del oportuno expediente, he acordado la separación del cargo de Capatáz de Cultivos de este Distrito, D. Pablo Hernández Prieto, encargado de la 1.ª comarca que comprende los montes de utilidad pública del partido de Logrosán, cesando en el día de la fecha en el desempeño de sus funciones.

Lo que por medio del presente periódico oficial se pone en conocimiento del interesado por ignorar el punto de su residencia, haciéndole presente al propio tiempo, que debe entregar bajo inventario al Sr. Alcalde de Berzocana, la documentación oficial que se halle en su poder, quedando en caso contrario sujeto á las responsabilidades que para estos casos



se hallan establecidas en las disposiciones vigentes.

Cáceres 15 de Marzo de 1901.
—El Ingeniero Jefe, Enrique G. Sigüenza.

En la *Gaceta de Madrid*, número 48, correspondiente al día 17 de Febrero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informarme el expediente sobre creación de un epígrafe en el que se comprenda á los Ingenieros industriales, que además de ejercer su profesión se dediquen á gestionar ciertos asuntos en las oficinas públicas, instruido por ese Centro directivo, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por V. E. en 24 de Diciembre último, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta que D. Carlos Bonet, Ingeniero industrial, domiciliado en Barcelona, acude á V. E. en instancia fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado, manifestando que debiera ser un trabajo privativo de los Ingenieros industriales el de asesorar al público sobre cuestiones de propiedad industrial é intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, dibujos y modelos industriales; pero que hoy, para gestionar esos asuntos, se ven precisados á pagar dos cuotas, una la que le corresponde como Ingenieros industriales con arreglo al epígrafe 21 de la tarifa 4.ª, y otra la relativa á los Agentes de negocios, número 12, tarifa 2.ª, y solicita que se adicione un párrafo al epígrafe 21 de la tarifa 2.ª, por el cual se aumente en un 25 por 100 la cuota á los Ingenieros que además de dedicarse á los asuntos generales propios de su profesión, asesoran al público sobre cuestiones de propiedad intelectual é industrial, patentes de invención, etc., y gestionar esos asuntos en las oficinas.

Pretende además que no se admita en las oficinas públicas ningún documento para la tramitación de expedientes sobre la propiedad intelectual é industrial si no va firmado por un ingeniero matriculado en dicho epígrafe.

Otros ocho Ingenieros industriales de Barcelona apoyan la solicitud del Sr. Bonet.

Informa la Dirección general de Contribuciones que existe un fondo de razón en lo que reclama D. Carlos Bonet; pero que para armonizar los intereses de esa profesión con los del Estado, podría añadirse una nota al epígrafe núm. 21 de la tarifa 4.ª, por la que se disponga que los Ingenieros que se ocupen en los asuntos aludidos por el Sr. Bonet satisfagan además el 75 por 100 de la cuota correspondiente á los Agentes de negocios, según la base de población.

El Consejo ha examinado los antecedentes expuesto y considera aceptable lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones.

Los Ingenieros de todas clases que se hallen matriculados en el epígrafe 21 de la tarifa 4.ª sólo pueden dedicarse por su profesión á dirigir

obras de Empresas ó de particulares y á la formación de proyectos ó de estudios de las mismas.

Es indudable que los Ingenieros industriales, por sus especiales conocimientos; sean llamados en muchos casos para asesorar al público y gestionar en las oficinas asuntos relativos á la concesión de patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio, de agricultura, etc., porque requieren generalmente esos asuntos la presentación de dibujos, planos, proyecto y Memorias, y sin embargo no pueden hacerlo sin matricularse previamente como Agentes de negocios en la tarifa 2.ª, núm. 12 (hoy 3), del Reglamento de la contribución industrial, fecha 28 de Mayo de 1896.

La petición que en este expediente formulan los Ingenieros industriales está reducida á que se les consienta dedicarse á la gestión de los citados negocios, relativos á la propiedad intelectual é industrial, sin necesidad de matricularse como Agentes de negocios, puesto que aquéllos son peculiares de su profesión; pero reconocen que por ello deben pagar un complemento de la cuota que satisfacen como Ingenieros.

La petición es justa, á juicio del Consejo. No hay necesidad de que se matriculen como Agentes de negocios los que, por su profesión de Ingenieros, son buscados por el público, que considera bien defendidos sus intereses al encomendarlos á personas que han adquirido un título profesional que revela conocimientos especiales en las industrias para la formación de Memorias, planos, dibujos, proyectos y demás necesario para la obtención de patentes de invención y marcas de todas clases.

Ahora bien; como por este medio ensanchan el círculo de sus negocios, y, por tanto, los beneficios de su profesión, es justo también que satisfagan una cuota supletoria.

La indicada por la Dirección general de Contribuciones parece equitativa, pues en lugar de la cuarta parte de la cuota fija de 224 pesetas que proponen los reclamantes, se señala las tres cuartas partes de la que, con arreglo á la base de población, figura en el número 3.º de la tarifa 2.ª para los Agentes de negocios. Pero no conviene alterar las facultades de estos, cercenándoles los negocios relativos á las patentes y marcas, que á tanto equivale la exclusiva que pretenden los Ingenieros solicitantes, pues no hay ley alguna, según reconocen los mismos, que prohíba á los Agentes de negocios gestionar los relativos á la propiedad intelectual é industrial.

Opina, pues, el Consejo, de conformidad con el dictamen de la Dirección general de Contribuciones:

1.º Que procede añadir al epígrafe núm. 21, «Profesiones del orden civil», de la tarifa 4.ª unida al reglamento, que fija en 224 pesetas la cuota contributiva de los Ingenieros, una nota que puede redactarse en la siguiente forma: «Cuando los Ingenieros Industriales se dediquen, además de los trabajos propios de su profesión, á asesorar al público sobre cuestiones de propiedad industrial ó intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica, Agricultura y comercio, dibujos y modelos industriales, pudiendo formular las gestiones, y gestionar, en nombre de los interesados, la tramitación y despacho de dichos asuntos en las oficinas públicas, pagarán, además de la cuota que deben satisfacer como Ingenieros, el 75 por

100 de la que, según base de población, se fija en el núm. 12 (hoy 3) de la tarifa 2.ª»; y

2.º Que no es de atender la solicitud en cuanto á que se les conceda la exclusiva para gestionar esta clase de expedientes en las oficinas públicas.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1901.

ALLENDESALAZAR.

Sr. Director general de Contribuciones.

En la *Gaceta de Madrid*, número 69, correspondiente al día 10 de Marzo de 1901, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Madrid la cátedra de Historia y Reconocimiento de los productos comerciales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por el turno de oposición que señala el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1900 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere reunir las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo del Real decreto citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimiento en que presten sus servicios en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propios y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 9.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de la Coruña la cátedra de Contabilidad, Teneduría de libros y Práctica de operaciones mercantiles, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de

proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de Alicante la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el artículo 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

La representación del Estado

en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mútuo, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Se han establecido sellos especiales de los precios de cinco, diez, quince, treinta y cincuenta céntimos de peseta, y de una, cuatro y diez pesetas, con destino á completar la tasa de los telegramas que han de extenderse en las hojas timbradas que están puestas á la venta, y contando ya la Representación de la Compañía Arrendataria en esa provincia con repuesto bastante para tener atendidas las necesidades del consumo, se ha dispuesto por Real orden fecha 2 del mes actual que dichos sellos se pongan en circulación en 1.º de Abril próximo, desde cuya fecha será obligatorio el uso de los mismos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 13 Marzo 1901.— El Delegado de Hacienda, P. I., Román Posse.

JUZGADOS.

PLASENCIA.

Cédula de notificación.

En la causa seguida en este Juzgado contra José Perales Rodríguez, vecino de Cabezuela, por robo de metálico y otros efectos, de la pertenencia de José Figueiredo, se ha dictado sentencia por la Audiencia Provincial de Cáceres fecha veintinueve de Noviembre del año último que fué declarada firme por auto de veintiocho del mismo mes, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.

Que debemos condenar y condenamos al procesado José Perales Rodríguez á la pena de tres años de presidio correccional, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio ó derecho de sufragio y al pago de las costas; devuélvase, si ya no se hubiere hecho, á su dueño José Figueiredo los efectos que tiene en depósito como de su pertenencia para que de ellos pueda disponer libremente, no habiendo lugar á indemnización civil por haber sido renunciada y aprobamos el auto de insolvencia. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Blas Tello.—Tomás Zumalacárregui.—Ildefonso Hernández Revesado.

Y para que sirva de notificación por ignorarse el paradero y domicilio del perjudicado José Figueiredo, de Nación Portuguesa y para insertar en el BOLETÍN de esta provincia y Gaceta de Madrid, expido la presente que firmo en Plasencia á doce de Marzo de mil novecientos uno.— El Escribano, P. H., Darío Sánchez.

JUZGADO MUNICIPAL DE

TRUJILLO.

Don Agapito Artaloytia García, Juez municipal de esta ciudad en el bienio anterior, encargado de la jurisdicción por enfermedad del propietario y encontrarse el

suplente desempeñando el Juzgado de primera instancia.

Hago saber: Que el día diez de Abril próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado municipal, sito en la Plaza del Mercado, número cuatro, la venta en pública subasta de la finca siguiente embargada á Joaquín Fernández Delgado, vecino de esta ciudad, en el juicio verbal civil seguido en su contra por Antonio Marillo Ramírez, su convecino, sobre pago de pesetas.

Pesetas.

Una casa en el arrabal Huertas de Animas, de esta ciudad, al barrio de la Iglesia, sin número, que mide once metros de fachada por cuatro de fondo, dividida en tres habitaciones, un zaguán grande, una sala de bóveda y un desván cocina en segundo piso; linda por la derecha entrando, con calle pública; izquierda, con casa de Bartolomé Herrera, y traseras, con otra de Juana Fernández, tasada en setecientos setenta y ocho pesetas. 778.

Verificándose la subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento de su tasación.

Se advierte: Que no existen títulos de expresada finca pero se subsanará el defecto en la forma prevenida en la Ley Hipotecaria.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que se vende.

Dado en Trujillo á doce de Marzo de mil novecientos uno.—Agapito Artaloytia.—Por su mandado, Claudio Toribio.

JUZGADO MUNICIPAL DE

GARGANTA LA OLLA.

Don Cayetano Giraldo Cruzado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual á las once de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta con la rebaja de veinticinco por ciento de los bienes que se dirán, para hacer efectivo el pago de principal y costas de juicio verbal civil seguido á instancia de Angel Pérez Castaño, contra su convecino Antonio Serradilla Javón, y cuya subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal sito en la calle de la Cárcel, número dos, cuyos bienes son á saber:

Ptas. Cts.

Un huerto compuesto de olivos y cepas, con regadío, al sitio y pago del Castañillo, en este término, su cabida cuatro áreas y dos centiáreas; linda por Saliente, con heredad de Faustino Pérez; Mediodía, Poniente y Norte, con otra de Antonio Pérez Regidor,

está tasado en ochenta y cinco pesetas. 85
Precio porque sale á la subasta esta finca, sesenta y tres pesetas y cinco céntimos.

Otro huerto al mismo sitio y pago del Castañillo, en este término, con olivos y cepas, su cabida cinco áreas y treinta y seis centiáreas; linda por Saliente, con heredad de la viuda de Antonio de la Cruz; Mediodía, con Garganta del Vado; Poniente y Norte, con otra de Antonio Pérez, está tasado en ciento doce pesetas cincuenta céntimos. 112 50

Precio porque sale á la subasta esta finca, ochenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos.

Otro huerto con regadío y dos olivos, al sitio y pago de la Alizar, en este término, su cabida diez y seis áreas y ocho centiáreas; linda por Saliente, con otro de José Herrero Pérez; Mediodía, con otro de la viuda de Estéban García; Poniente, con otro de Angel Pérez, y Norte, con otro de Silverio Pérez, está tasado en doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 287 50
Precio porque sale á la subasta, doscientas quince pesetas sesenta y tres céntimos.

1.º Para tomar parte en esta subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor total, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

2.º Que de las expresadas fincas no existe título de propiedad y su adquisición será de cuenta del rematante.

Garganta la Olla á cinco de Marzo de mil novecientos uno.—El Juez municipal, Cayetano G. Cruzado.—De su orden, el Secretario, Juan García Cañada.

ALCALDÍAS.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Don Francisco Fuentes Mena, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de Robledillo de Trujillo.

Certifico: Que la lista de electores con derecho en este pueblo á elegir Compromisario para elección de Senadores, formada y ultimada definitivamente para el corriente año, contiene los individuos que á continuación se expresan:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Alonso Díaz Ojea.
- Julián Barriga Muñoz.
- Juan Palomino Díaz.
- Eugenio Agudo Reyes.
- José Márques Ojea.
- Alonso Díaz Crespo.
- Diego Gómez Moreno.
- Benito Mateo Pérez.

Mayores contribuyentes.

- D. Alonso Poblador Fernández.
- Antonio Mateo Díaz.
- Alonso Mateo Donaire.
- Antonio Campos Pereira.

- Antonio Ojea Palomino.
- Alonso Márques Naharro.
- Alonso Alias Barriga.
- Antonio Poblador Pozo.
- Alfonso Gil Donaire.
- Benito Gil Donaire.
- Diego Ojea Mateo.
- Domingo Gil Donaire.
- Francisco Núñez Pérez.
- Fernando Núñez Pérez.
- Francisco Pérez Morgado.
- José Trinidad Avila.
- José Avila Fernández.
- José Mateo Díaz.
- Juan Mateo Donaire.
- José Fernández Ojea.
- Juan Gutiérrez Tirado.
- José Díaz Zango.
- Juan Ojea Mateo.
- Juan Trinidad Avila.
- Juan Núñez Pérez.
- José Poblador Barriga.
- Juan José Ojea Gómez.
- José Zango Santos.
- Juan José Solís Poblador.
- José Donaire Poblador.
- Martín Sánchez Iglesia.
- Miguel Gómez Avila.
- Manuel Avila Mateo.
- Nicolás Mateo Díaz.
- Román Mateo Naharro.
- Rafael Babiano Iglesia.

Y para que así conste y pueda tener efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada y sellada en Robledillo de Trujillo á 12 de Febrero de 1901.—El Secretario interino, Francisco Fuentes.—V.º B.º, El Alcalde, Alonso Díaz.

BERZOCANA.

Don Vicente González Tejero, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la designación de Compromisarios en las elecciones de Senadores formadas para el presente año, son los siguientes:

Señores Concejales.

- D. Nicolás Díez Herrera.
- Carlos Hidalgo Díez.
- Melitón Díez Solís.
- Lorenzo Sánchez González.
- Vicente Díez Pazos.
- Emilio Díez Herrera.
- Gabriel Sánchez Olivares.
- Diego Cano Muñoz.
- Tomás Flores Moreno.

Mayores contribuyentes.

- D. Vicente Díez Mejorado.
- José Díez Flores.
- Ventura Díez Blázquez.
- Vicente Cano Gamino.
- Pedro Hidalgo Díez.
- Manuel Muñoz Mejorado.
- Alonso Serrano Escolar.
- Manuel Gamino Giménez.
- Ventura Díez Herrera.
- Vicente González Tejero.
- Santiago Díez Herrera.
- Fulgencio Serradilla Lozano.
- Vicente Ramos Saez.
- Bernardo Muñoz y Muñoz.
- Antonio Serrano Escolar.
- José Cieza Serradilla.
- Pedro Oliva Muñoz.
- Fulgencio Serrano Serradilla.
- Juan Serrano Carretero.
- Antonio Sanguino Campón.
- Juan María Calabria.
- Juan Muñoz Mejorado.
- Gregorio Serrano Escolar.
- Juan Pedro Olivares Serrano.
- Mannel Charneco Sánchez.

Gregorio Cerro Sánchez.
José Peromingo Hoyo.
Martín Sánchez Gamino.
Pascual Juan Mejorado.
Antonio Sánchez Tierno.
Tomás Ventura Granizo.
José Muñoz Moreno.
Ramón Alvarez Alonso.
Pedro Diez Mejorado.
Ambrosio Giménez Lozano.
Juan Peña Fernández.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en cumplimiento á lo mandado, que firmo y visa el Sr. Alcalde en Berzocana á 20 de Febrero de 1901.—Vicente González.—V.º B.º, El Alcalde, Nicolás Diez Herrera.

VILLA DEL CAMPO.

Don Dionisio Prieto Estévez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Villa del Campo.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para designación de Compromisarios en las elecciones de Senadores, formadas para el presente año, son los siguientes:

Señores Concejales.

D. Alejo Sánchez Serrano.
Antonio Martín Lucas.
Manuel Corchero López.
Eleuterio Prieto Gordo.
Manuel Hernández Mirón.
Manuel Hernández Pariente.
Guillermo Gutiérrez Hernández.
Zacarias Martín Domínguez.
Ramón Gil Terroso.

Contribuyentes.

D. Estéban Domínguez Hernández.
José Prieto Gordo.
Manuel Pariente Gil.
Donato Nevado Gago.
Mauricio Gil Fuentes.
Alfonso Martín Miguel.
Claudio de la Calle Simón.
José Felipe Gordo.
Martín Botejara Cid.
Francisco Felipe Hernández.
Fermín Cueco Pariente.
Juan Antonio Sánchez Alcón.
Victoriano García de Casasola y Caballero.
Antonio Pariente Martín.
Santos Sánchez Alcón.
Anastasio Nevado Gago.
Lorenzo Corchero Morcillo.
Dionisio Prieto Estévez.
Julián Alcón Hernández.
Francisco Domínguez Hernández.
Angel Hernández Corchero.
Juan Felipe Hernández.
Mateo Hernández Gordo.
Nicolás Prieto Hernández.
Juan Pariente Fuentes (mayor).
Francisco Felipe Sánchez.
Francisco Prieto Hernández.
Andrés Corchero Morcillo.
Francisco Clemente Rodríguez.
José Prieto Hernández.
Faustino Felipe Felipe.
Pablo Pariente García.
Juan Morcillo Gordo.
Manuel Gil Gutiérrez.
Raimundo Prieto Gordo.
Nicomedes Morcillo Tomé.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en cumplimiento á lo mandado, la que visada y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en Villa del Campo á 21 de Febrero de 1901.—El Secretario, Dionisio Prieto Estévez.

Visto bueno, el Alcalde, Alejo Sánchez.

CABEZABELLOSA.

Copia de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia según el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Cirilo García Rodríguez.
Aquilino Peña Sánchez.
Antonio Martín García.
Francisco Talaván Peña.
Francisco Sánchez Calvo.
Antonio Montero Talaván.
Segundo García Hornero.
José Patricio García González.

Señores Contribuyentes.

D. Juan de Dios Montero Talaván.
José García Martín.
Antonio González Talaván.
José García Elena.
Antonio Peña Morales.
Juan Ramón García.
José Montero Bueno.
Joaquín Martín González.
Doroteo Montero Salguero.
Manuel Talaván Peña.
José Hornero Peña.
Angel Montero Talaván.
Matias González Sánchez.
Ramón Montero Talaván.
Tomás Montero Salguero.
Pedro Talaván Giménez.
Pedro Rodríguez Martín.
Pascual García Martín.
Manuel González Sánchez.
Juan Carretero García.
Francisco Sánchez Giménez.
José Benito Montero.
Francisco Carretero Martín.
Juan García Martín.
José María Talaván García.
Santiago García de la Cruz.
Juan Manuel Montero Carretero.
Antonio García Montero.
José García Rodríguez.
Juan Candeleda González.
José Manuel García Campos.
Miguel Santiago Rodríguez.

Cabezabellosa 20 de Febrero de 1901.—El Secretario, Francisco Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde, Cirilo García.

PERALEDA DE LA MATA.

Lista definitiva de los electores de Compromisarios para Senadores que tiene esta villa, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Francisco Camacho Rufo.
Francisco Miguel García.
Francisco Barquero Rivera.
Lorenzo Martín Juárez.
Juan Marcos Juárez.
Antonio Rubio Sánchez.
Vicente Fernández Alarza.
Emilio Carreño Roger.
Alonso Fernández Martín.
Antonio Zamora García.

Mayores contribuyentes.

D. Donato Barquero Luengo.
Francisco Juárez Ortega.
Francisco Juárez Marcos.
Juan Andrés García Juárez.
Francisco Juárez García.
Isidro Barquero Luengo.
Camilo García y Sasso.
Antonio Camacho Rufo.
Tiburcio Ortega Juárez.
José Fernández García (mayor).
Antonio Bueno y Arnalte.
Natalio Delgado Marcos.
Francisco Antonio Fernández Cartas.
Agustín Marcos Juárez.
Manuel García Marcos.
Francisco Martín Sánchez (menor).
Alonso Camacho García.
Gregorio Fernández García.
Tomás Ortega García.
Domingo Camacho Morgado.
Francisco Ceferino Alarza Díaz.
Francisco Ortega Rodríguez.
Basilio Fernández Valero.
Agustín Juárez Sánchez.
Andrés Martín Marcos.
Natalio Sánchez Rufo.
Francisco Barquero Millanes.
Santiago Jara Rufo.
Juan Marcos Pedraza.
Vicente Martín Simón.
José Rufo Camacho.
Antonio Alarza Obejero.
Fulgencio Rufo Rubio.
Juan Juárez Alarza.
Francisco Camacho Morgado.
Emilio Marcos Juárez.
Andrés Avelino Ruiz.
Agustín Juárez Martín.
Bernardo Sánchez Juárez.
Francisco Miguel Curiel.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía la firmo en Peraleda de la Mata á 28 de Febrero de 1901.—El Secretario, Francisco Ortega Rodríguez.—Visto bueno, el Alcalde, Francisco Camacho Rufo.

CARBAJO.

Don Luciano Corchado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Carabajo.

Certifico: Que los electores de este pueblo comprendidos en las listas definitivas para la elección de compromisario para la de Senadores formada en el año actual son los siguientes:

Señores Concejales.

D. José Corchado Acuña.
Sinforiano Vivas Corchado.
Bartolomé Mogedano Guillén.
Francisco Vinagre Durán.
Agustín Acuña Gordo.

Cuádruplo de mayores contribuyentes.

D. Luciano Corchado Moreno.
Eurique Batalla Nevado.
Marcelo Gordo Morán.
Remigio Durán Olivenza.
Casiano Vivas Alvarez.
Antonio Moreno Durán.
Pedro Morgado Durán.
Abdón Corchado Sierra.
José Acuña Morán.
Manuel Brayo Silva.
Pedro Corchado Sierra.
Bruno Durán Acuña.
Julián Bravo Morgado.
Santos Acuña Alcalá.
Juan Morán Durán.
Francisco Corchado Farió.

Doroteo Manso Carbajo.
Pedro Constanzo Corchado.
Ecequiel Morgado Corchado.
Gregorio Constanzo Nevado.
Florencio Gómez Guillén.
Fermín Morán Viceos.
Leonardo Morán Durán.
Marcelo Barbado Cedillo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que firmo visada y sellada por el Sr. Alcalde en Carabajo 20 de Febrero de 1901.—Luciano Corchado.—V.º B.º, el Alcalde, José Corchado.

MOHEDAS.

COPIA de la lista de electores para compromisarios formada por esta Corporación, en atención á lo prevenido en el art. 25 de la ley electoral de Senadores vigente.

Señores del Ayuntamiento.

D. José Píneros Domínguez.
Ildelfonso González García.
José Batuecas Sevillano.
Bartolomé Caletrio Jiménez.
Manuel Batuecas García.
Pedro Celestino Martín.
Julián Rodríguez Ruedas.
Felipe Caletrio Hernández.

Mayores Contribuyentes.

D. Juan Elías Botejara.
Basilio Berrocal Martín.
Miguel Hernández Martín.
José Hernández Martín.
Liborio Gómez Sánchez.
Robustiano Batuecas Caletrio.
Miguel Batuecas Caletrio.
Nicolás González y González.
Eugenio Hernández Batuecas.
José Rodríguez Batuecas.
José Batuecas Caletrio.
Francisco Peñasco González.
Tomás Domínguez Caletrio.
Manuel García Ruedas.
Juan Hernández Batuecas.
Cayetano Batuecas y Batuecas.
Nicolás González Batuecas.
Celestino González Caletrio.
Francisco Ruedas Caletrio.
Francisco Pelegrín Blanco.
Bartolomé Mateo Paz.
José Caletrio Ruedas.
Felipe Hernández Jiménez.
Ramón Macías González.
Miguel Benito Batuecas.
Angel Hernández Peñasco.
Román Martín Alonso.
Tomás Rodríguez Jiménez.
Mateo Rodríguez Caletrio.
Dionisio Hernández Ruedas.
Anastasio García Hernández.
Juan Caletrio Martín.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se libra la presente visada por el Sr. Alcalde en Mohedas á veinte de Febrero de mil novecientos uno.—El Secretario, Liborio Gómez.—V.º B.º, el Alcalde, José Píneros.

CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiménez, en testamentaria.
Portal Llano, 219.